



SOLICITUD HABILITACIÓN DE PROVEEDORES

2024-0010

Objeto:

Habilitación de proponentes prestadores de servicios de: capacitaciones, congresos, seminarios, talleres y cualquier evento de carácter formativo o académico, con el fin de suplir las necesidades de formación y desarrollo de los diferentes procesos, programas y proyectos de la Fundación EPM.

Fecha de publicación: 29 de enero de 2024

Fecha de entrega de documentación: 07 de febrero de 2024 hasta las 5:00 p.m.

Tabla de contenido.

1. Descripción general.	4
2. Objeto de la contratación.	4
3. Alcance del objeto del contrato.	4
4. Condiciones generales de la contratación.	5
5. Entrega de documentos.....	5
6. Requisitos legales para la habilitación.....	5
6.1. <i>Personas Jurídicas</i>	5
6.2. <i>Régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses</i>	6
6.3. <i>Autorización para el tratamiento de Datos Personales</i>	6
6.4. <i>Prácticas Sostenibles</i>	6
7. Especificaciones del proceso de habilitación.....	7
7.1. <i>Obligaciones de los proveedores habilitados</i>	8
8. Terminación del proceso.	9
8.1. <i>Definición de eliminación</i>	10
9. Comunicación oficial.	10
10. Vigencia de la habilitación.	10
11. Lugares de ejecución.	10
12. Gestores del contrato.	11
13. Forma de pago.....	11
14. Fuerza mayor y caso fortuito.....	12
15. Renovación de la habilitación.	13
16. Política de no discriminación.	13

17. Exclusión de la relación laboral.	13
18. Suspensión temporal de la habilitación de contrato.	14
19. Domicilio y solución de controversias.	14
20. Terminación de habilitación del contrato.....	14
21. Terminación unilateral de la habilitación del contrato.....	14
22. Confidencialidad.	15
23. Perfeccionamiento de los contratos que se deriven de la habilitación	15
24. Protección de datos personales	16
25. Indemnidad.....	17
26. Cláusula penal pecuniaria.	17
27. Anexos	18

1. Descripción general.

Este documento contiene las condiciones con base en las cuales la Fundación EPM realiza el proceso de habilitación de posibles contratistas, para que ejecuten los servicios y/o actividades que se determinan en el numeral 2 “Objeto de la contratación”. Los interesados deben verificar dichas condiciones en su totalidad, y en caso de dudas, solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes.

Entre quienes participen en el proceso, con aplicación de los procedimientos, criterios y reglas que esta solicitud señala, LA FUNDACIÓN EPM seleccionará aquellos posibles proponentes que cumplan con los requisitos legales descritos.

En el evento en que el/los interesado(s) no se informe(n) y/o documento(n) debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se habilitarán, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Efectuada la selección y aceptados los documentos correspondientes mediante la comunicación respectiva a los proponentes habilitados, se procederá, en el momento que se requiera, a solicitar cotización y posterior orden de compra, con sujeción estricta al contenido de la presente solicitud y siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico colombiano.

2. Objeto de la contratación.

Habilitación de proponentes prestadores de servicios de: capacitaciones, congresos, seminarios, talleres y cualquier evento de carácter formativo o académico, con el fin de suplir las necesidades de formación y desarrollo de los diferentes procesos, programas y proyectos de la Fundación EPM.

3. Alcance del objeto del contrato.

Se requiere realizar la habilitación de posibles proveedores, personas jurídicas, que presten servicios educativos de formación o capacitación.

Las instituciones con quienes se contrate un servicio de capacitación o formación podrán ser locales, regionales, nacionales o internacionales y así mismo, podrán ser instituciones de educación formal y no formal.

Los tipos de formación y capacitación a los que hace referencia el objeto del contrato son: curso, taller, seminario, seminario-taller, diplomado, conferencia, capacitación, charla, congreso, cumbre, foro, simposio, conversatorio, ponencia, evento, encuentro, entre otros; los cuales podrán estar relacionados con habilidades técnicas o habilidades blandas y podrán desarrollarse de manera virtual, presencial o modalidad mixta, de acuerdo con la oferta disponible y la solicitud presentada por el proceso requeridor.

El servicio se contratará de acuerdo con la oferta disponible o preestablecida por la entidad formadora.

4. Condiciones generales de la contratación.

Persona a la que va dirigida la solicitud de habilitación	- Personas Jurídicas legalmente constituidas con certificado de existencia y representación legal registrado ante la autoridad competente y de la localidad correspondiente.
Empresa contratante:	FUNDACIÓN EPM
Proyecto requeridor:	Gestión Humana
Fecha de envío:	<u>29 de enero de 2024</u>
Fecha de entrega de propuesta:	<u>07 de febrero de 2024 hasta las 5:00 p.m.</u>

5. Entrega de documentos.

Los documentos deberán enviarse únicamente al correo contrataciones@fundacionepm.org.co en formato PDF, **debidamente firmados por el representante legal de la empresa o por la persona natural comerciante**, en el asunto del correo deberán indicar el número de la solicitud de habilitación **2024-0010**.

Nota: La recepción de los documentos por parte de LA FUNDACIÓN EPM no implica ningún compromiso de continuar con el proceso de contratación debido a que se trata de una solicitud de documentación no compromisoria, a través de la cual se pretende habilitar por un periodo de tiempo definido a los posibles proveedores del material requerido.

Adicionalmente, LA FUNDACIÓN EPM **NO** adquiere ningún tipo de compromiso en realizar compras/contrataciones mínimas o máximas con uno o todos los proveedores habilitados.

6. Requisitos legales para la habilitación.

Para participar del proceso, el posible proveedor deberá adjuntar la siguiente documentación:

6.1. Personas Jurídicas.

- Acreditar su existencia y representación legal mediante certificado original expedido por la entidad competente, con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, teniendo como referencia la fecha de cierre del presente proceso.
- La persona jurídica deberá tener una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- Garantizar que el objeto de la sociedad u organización esté relacionado con el objeto de la presente solicitud de habilitación de proveedores.
- Enviar copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Enviar copia del RUT actualizado.
- Enviar el certificado de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas pertinentes, expedido por el representante legal o el revisor fiscal (si aplica), y en este caso deberán adjuntar la copia de la cédula de ciudadanía y la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal.
- Certificado bancario de la cuenta donde requieren que el pago sea desembolsado con vigencia no mayor a sesenta (60) días calendario.

6.2. Régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Adjuntar el Anexo No 1 *Formato de inhabilidades e incompatibilidades*, debidamente suscrito por el Representante Legal o persona natural comerciante en el que expresa que no se encuentra incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 2097 de 2021, las normas que la modifican complementan o aclaran, ni en conflicto de intereses para contratar con LA FUNDACIÓN EPM, GRUPO EPM o su GRUPO DE INTERÉS.

Con la presentación de los documentos, declara que conoce las normas aplicables de soborno transnacional Ley 1778 de 2016 y manifiesta no haber cometido ninguna conducta o acto de corrupción transnacional u otras normas de lucha contra la corrupción, o cualquier acto relacionado como servidor y/o particular, y eleva el compromiso de observar y respetar las normas, para evitar actuaciones relacionadas con las prohibiciones normativas, por acción, tolerancia o consentimiento.

Con la sola presentación de los documentos NO se entenderá que no se encuentra incurso dentro de dicho régimen, por tanto, se hace necesario presentar el respectivo Anexo No 1, para su validación por parte de LA FUNDACIÓN EPM.

6.3. Autorización para el tratamiento de Datos Personales.

El proponente deberá diligenciar el formulario relacionado en el siguiente enlace: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScFct6h6-EDGL5sxGupouqa8Ypp3rie69nDngJxNYP1hY0fBg/viewform> denominado “Formulario de autorización para el tratamiento de datos personales”, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

6.4. Prácticas Sostenibles

En el marco de las acciones encaminadas a la Sostenibilidad, el proponente deberá adjuntar el **Anexo No 2** denominado “Compromiso de cumplimiento de prácticas sostenibles” debidamente suscrito por el representante legal a través del cual manifiesta

su voluntad y disposición en la búsqueda e implementación de acciones encaminadas a las relaciones de cuidado del entorno y respeto por el medio ambiente.

El proponente con la firma del compromiso manifiesta que conoce y acepta el MANUAL DE PRACTICAS SOSTENIBLES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS y sus anexos (https://www.grupo-epm.com/site/Portals/17/MN_030_Manual%20de%20Buenas%20Pr%C3%A1cticas%20Sostenibles%20adquisici%C3%B3n%20BS.docx.pdf?ver=2023-02-03-171904-720) y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el y en los demás documentos relativos a las buenas prácticas sostenibles. Igualmente se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula, el manual y sus anexos.

7. Especificaciones del proceso de habilitación.

A continuación, se detallan los lineamientos bajo los cuales se llevará a cabo el proceso de habilitación para ejecutar el objeto definido en el presente documento:

- Con este proceso LA FUNDACION EPM realizará la habilitación de posibles prestadores de servicios educativos de formación o capacitación. Siendo estos servicios: curso, taller, seminario, seminario-taller, diplomado, conferencia, capacitación, charla, congreso, cumbre, foro, simposio, conversatorio, ponencia, evento, encuentro, entre otros; los cuales podrán estar relacionados con habilidades técnicas o habilidades blandas.
- El servicio por contratar podrá desarrollarse de manera virtual, presencial o modalidad mixta, de acuerdo con la oferta disponible y la solicitud presentada por el proceso requeridor.
- El hecho de resultar habilitado no representa una obligación de compra por parte de LA FUNDACIÓN EPM. Las adquisiciones que se adelanten estarán determinadas por las necesidades de los programas y proyectos de la entidad, así como de las cotizaciones recibidas de los posibles proveedores.
- Una vez recolectada la documentación de los posibles proveedores, y validado su cumplimiento, se gestionará la aprobación interna de dicha habilitación por un término definido, el cual no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.
- El servicio se contratará de acuerdo con la oferta disponible o preestablecida por la entidad formadora y serán seleccionados (conforme a los lineamientos institucionales) por los diferentes requeridores del proyecto, programa o proceso; por consiguiente, LA FUNDACIÓN EPM realizará pedidos a demanda o necesidad.
- Se asignará un gestor, quien se encargará de consolidar las necesidades de los programas, proyectos y procesos de LA FUNDACIÓN EPM y será el canal de comunicación

entre LA FUNDACIÓN EPM y los posibles proveedores habilitados. A través de este, se solicitarán las cotizaciones de los suministros requeridos y posteriormente, realizará la selección del proveedor al que se adjudicará la compra del material, de acuerdo con la oferta que resulte más favorable para la FUNDACIÓN EPM, en consideración de la asignación presupuestal para la necesidad y la capacidad del contratista para prestar los servicios solicitados.

- La prestación de servicios se realizará con los proveedores que hayan resultado habilitados y enviado respuesta oportuna a la solicitud de cotización enviada; y se dará como consecuencia del cumplimiento de criterios como: menor precio, disponibilidad y ajuste de la oferta programática a la necesidad institucional. En caso de que una temática con la misma estructura curricular sea ofrecida por varias instituciones habilitadas, se establecerá como primer criterio de elección la oferta de menor costo. De persistir el empate, se elegirá la oferta con mayor intensidad horaria.
- El gestor del contrato realizará la solicitud prestación de servicios al proveedor habilitado por medio de una orden de compra, detallando la descripción del servicio requerido, asistentes, horas, lugares, entre otros.

7.1. Obligaciones de los proveedores habilitados

- Los proveedores deberán ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, respondiendo por la calidad del servicio.
- Los proveedores deberán presentar cotizaciones si a ello hubiere lugar, según términos y condiciones definidos por la FUNDACIÓN.
- En caso de presentarse siniestros, factores de fuerza mayor o casos fortuitos que interfieran con la ejecución de la orden de pedido, deberán presentar opciones o planes de contingencia con el ánimo de garantizar la prestación del servicio.
- Los proveedores deberán atender las sugerencias, solicitudes, comentarios y observaciones realizadas por LA FUNDACIÓN, relacionadas con el objeto de la orden de pedido, siempre y cuando estén dentro del alcance y términos definidos por el contratista.
- Los proveedores deberán expedir las constancias de participación y certificaciones a los que haya lugar, de acuerdo con la oferta preestablecida o las solicitudes realizadas por LA FUNDACIÓN.
- Los proveedores deberán entregar las memorias del evento o servicio contratado cuando aplique.
- Los proveedores deberán disponer de las herramientas necesarias para el desarrollo del servicio de acuerdo con las condiciones contratadas, como materiales y cualquier recurso físico requerido para la correcta ejecución del servicio.
- Los proveedores deberán notificar oportunamente a LA FUNDACIÓN sobre eventualidades o situaciones que puedan afectar el desarrollo exitoso del objeto del contrato.

- Los proveedores deberán entregar oportunamente a LA FUNDACIÓN todos los productos/servicios y solicitudes que se generen durante la ejecución de la orden de pedido.
- Los proveedores deberán cumplir con las especificaciones, plazos, términos y condiciones propias de la oferta o servicio contratado.
- Los proveedores deberán entregar la factura en los tiempos indicados y demás documentos que se requieran, correspondientes al servicio contratado conforme a la orden de pedido y los términos ofertados.
- Los proveedores deberán obrar con diligencia en los asuntos encomendados, utilizando para el desarrollo del objeto personal idóneo, calificado y disponible para ejecutar el servicio contratado.
- Los proveedores deberán respetar, guardar la integridad y reserva de información sensible y confidencial, relacionada con la FUNDACIÓN y sus empleados.
- Los proveedores deberán designar un gestor o enlace competente que actúe como canal de comunicación directo entre el contratista y la FUNDACIÓN para atender, acompañar y gestionar las solicitudes y todo lo relacionado con el objeto del contrato.
- Los proveedores habilitados deberán dar cumplimiento a las normas que regulen la prestación de su servicio.
- Los proveedores habilitados deben garantizar los derechos al consumidor y el cumplimiento de las demás obligaciones legales reguladas en la ley 1480 de 2011.

7.2. Obligaciones de la FUNDACIÓN EPM

- Facilitar la información y/o documentación relevante para el desarrollo exitoso de las órdenes de pedido.
- Designar un gestor técnico y administrativo para el desarrollo de la relación contractual, que actúe como canal de comunicación directa entre el proveedor habilitado y la FUNDACIÓN para atender, acompañar y gestionar las solicitudes y todo lo relacionado con el objeto del contrato.
- Comunicar oportunamente al contratista cualquier novedad o eventualidad que interfiera en el desarrollo normal del objeto del contrato.
- Verificar la ejecución de cada orden de pedido y realizar los pagos según el tiempo y el monto acordado (Publicado) entre el proveedor y LA FUNDACIÓN.

8. Terminación del proceso.

Cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia de LA FUNDACIÓN EPM para la aceptación o declaración de desierto del proceso, o aparezca un vicio en éste que pueda generar una nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan, o cuando a juicio de LA FUNDACIÓN EPM el proceso resulte inconveniente, o incurran en alguna de las causales de eliminación; LA FUNDACIÓN EPM dará por terminado el proceso de contratación en el estado en que se encuentre sin que haya lugar al pago de indemnización.

8.1. Definición de eliminación.

Se entiende por “eliminación” la decisión de excluir del proceso una propuesta cuando dentro de su análisis, se detectan errores, faltas, incoherencias, o en general información no admisible, o cuando se presente(n) alguna(s) de las causales descritas más adelante.

8.2. Causales de eliminación.

Podrán ser causales de eliminación o inhabilitados en el proceso, cuando no se ajusten a las exigencias del documento de condiciones o de la ley y las que a continuación se enuncian, a menos que hubiere posibilidad de subsanarse conforme a lo previsto en esta solicitud.

Cuando el posible proveedor o sus representantes legales, revisores fiscales, hayan sido condenados a través de sentencia judicial en firme, por la comisión de delitos dolosos, o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción, o soborno, o exista información pública con respecto a tales personas que impacte legal y reputacionalmente al posible proveedor, exponiendo a EL CONTRATANTE a un riesgo de carácter legal o reputacional.

La PARTE que recibe tal comunicación podrá demostrar en un plazo **no superior a cinco (5) días calendario** que subsanó o eliminó o desvirtuó la existencia de la situación o de la condena.

9. Comunicación oficial.

El único medio oficial de comunicación entre LA FUNDACIÓN EPM y los proveedores será el correo electrónico contrataciones@fundacionepm.org.co En caso de requerir información adicional del proceso deberá ser presentada por este medio.

Se recibirán observaciones e inquietudes de parte de los interesados en participar **hasta el 01 de febrero de 2024 hasta las 1:00 p.m.** LA FUNDACIÓN EPM tendrá **hasta el 02 de febrero de 2024** para dar respuesta con las respectivas aclaraciones y/o adendas modificatorias, si es del caso, que brinden respuesta a las observaciones e inquietudes recibidas.

10. Vigencia de la habilitación.

La vigencia de la habilitación para contratar con los posibles oferentes será desde la notificación de habilitación de los posibles proveedores hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

11. Lugares de ejecución.



La ejecución se dará de manera virtual, mixta o presencial, en aquellos lugares/plataformas que haya publicado el PROVEEDOR en las condiciones para la prestación del servicio.

12. Gestores del contrato.

LA FUNDACIÓN EPM designará una persona encargada de la administración de los contratos que se deriven, cuya función principal es el acompañamiento, control y enlace entre EL CONTRATISTA y LA FUNDACIÓN EPM.

El gestor designado establecerá contacto con los proveedores habilitados para solicitud de cotizaciones, entrega de listados a cotizar, órdenes de compra, entrega del material, trámite de devoluciones por calidad, entre otros relacionados con el objeto del presente proceso.

No le está permitido en su calidad de administrador modificar las especificaciones establecidas en el presente documento. LA FUNDACIÓN EPM no se hará responsable del pago por cualquier concepto en las modificaciones negociadas entre el gestor y Contratista que no se hayan realizado en debida forma según el procedimiento interno de LA FUNDACIÓN EPM.

13. Forma de pago.

LA FUNDACIÓN EPM especifica que, el pago se efectuará 30 días posteriores a la radicación de la factura o como la Fundación EPM lo establezca en su política; no obstante, la forma de pago podrá estar sujeta a las condiciones expuestas por el proveedor en su oferta, la cual puede pretender pagos inmediatos o pagos anticipados, para lo cual el requeridor seguirá los lineamientos institucionales en busca de dicha aprobación de pago.

LA FUNDACIÓN EPM hará los pagos al CONTRATISTA mediante consignación a una cuenta bancaria que debe figurar a nombre del beneficiario del documento de cobro previa aprobación de los documentos requeridos.

Los pagos se efectúan en un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguientes al envío de la factura o factura electrónica según le obligue, al igual que todos sus anexos, al correo electrónico facturacion@fundacionepm.org.co para su respectiva verificación técnica, aprobación y radicación de la misma, la cual solo se efectuarán cuando se dé visto bueno por parte del gestor del contrato, y EL CONTRATISTA haya presentado oportunamente el paz y salvo de aportes parafiscales, seguridad social y salarios.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que EL CONTRATISTA acompañe al documento de cobro el certificado de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas pertinentes, expedido por el representante legal o el revisor fiscal si le aplica.

Las facturas deberán enviarse en días hábiles de lunes a viernes a más tardar el día 25 de cada mes, en caso de que el 25 sea día no hábil, la factura deberá enviarse a más tardar el día hábil anterior.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 042 de mayo de 2020 y sus modificaciones expedidas por la DIAN.

Es entendido que el oferente favorecido con la aceptación de la oferta y en su calidad de CONTRATISTA faculta expresamente a EL CONTRATANTE, para:

a) Revisar y verificar los pagos por los anteriores conceptos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

b) Retener los pagos que EL CONTRATISTA tenga a su favor, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social y parafiscales y/o en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, por concepto de salarios, prestaciones sociales o cualquiera otra obligación de carácter laboral pendiente.

c) Pagar todos los conceptos laborales contemplados en el literal B de este numeral, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, sin que ello implique que EL CONTRATANTE se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA.

d) Exigir, a través de la gestoría, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del CONTRATISTA empleador en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.

e) Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos. Cuando EL CONTRATANTE realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

14. Fuerza mayor y caso fortuito.

EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del contratista y que no implique falta o negligencia de éste.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor o caso fortuito que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de LA FUNDACIÓN EPM.

Los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito deberán informarse a LA FUNDACIÓN EPM por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan comenzado. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes, EL CONTRATISTA suministrará a LA FUNDACIÓN EPM todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito y la documentación certificada que LA FUNDACIÓN EPM pueda requerir.

15. Renovación de la habilitación.

Se podrá renovar la habilitación hasta por tres (3) años, para continuar con el suministro y/o prestación de servicios contenidos en el pacto original.

16. Política de no discriminación.

LA FUNDACIÓN EPM, impulsa el valor de la diversidad y se compromete a respetar las diferencias de personas con discapacidad física, inmigrantes, adultos mayores, diversidad sexual e identidad de género, apariencia física, cultura, idioma, condición social y económica, mujeres gestantes, estado civil, religión y origen étnico, con la finalidad de garantizar la igualdad en la comunidad.

Los contratistas seleccionados en los procesos de contratación se comprometerán a seguir con la política establecida por LA FUNDACIÓN EPM, durante la ejecución de sus servicios, por lo tanto, queda prohibido el hostigamiento, acoso de cualquier tipo y presión tanto en las relaciones jerárquicas, compañeros de trabajo, clientes, proveedores y público en general.

17. Exclusión de la relación laboral.

El personal asignado para ejecutar el objeto de esta invitación a cotizar podrá estar vinculado laboralmente con el CONTRATISTA o ser subcontratado, no obstante, la firma contratista debe garantizar el estricto cumplimiento a las regulaciones del Código Sustantivo del Trabajo y normas que lo complementan y adicionan.

Ni el personal de **EL PROVEEDOR**, ni el subcontratado, adquiere vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de ninguna índole con **LA FUNDACIÓN EPM**, por lo tanto, estará a cargo de **EL PROVEEDOR** el pago de salarios, indemnizaciones, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, bonificaciones, prestaciones sociales y en general, todas las

obligaciones que contraiga con quienes intervengan en la realización del objeto del contrato.

LA FUNDACIÓN EPM, podrá exigir en cualquier momento a **EL PROVEEDOR** la comprobación de todas las obligaciones establecidas en esta cláusula. Si **EL PROVEEDOR** no cumpliera con alguna de las obligaciones indicadas, **LA FUNDACIÓN EPM** podrá unilateralmente terminar el contrato de manera inmediata y sin indemnización alguna a favor de **EL PROVEEDOR**.

18. Suspensión temporal de la habilitación de contrato.

La ejecución de esta habilitación de contrato se suspenderá temporalmente, en caso de que se presenten circunstancias debidamente demostradas por **LA FUNDACIÓN**, que impidan su continuación. En tal evento, **LA FUNDACIÓN** suscribirá un acta en la cual expresen las causales de su decisión e informará a los proveedores habilitados el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión (siempre y cuando fuere posible establecerlo), vencido el cual, **LA FUNDACIÓN** suscribirá un acta de reanudación de este.

19. Domicilio y solución de controversias.

LAS PARTES acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín y en caso de que surjan controversias entre ellas, se acudirá en primera instancia al arreglo directo entre las mismas y sólo si no se encuentra solución, se llevará el asunto a cualquier Centro de Conciliación de la ciudad de Medellín.

20. Terminación de habilitación del contrato.

Las habilitaciones de los contratos que se deriven podrán ser terminados por:

- Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, de lo cual deberá quedar constancia por escrito.
- El cumplimiento exacto de las obligaciones, el objeto y alcance.
- Por decisión de autoridad competente.
- La ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de las actividades objeto del contrato.

21. Terminación unilateral de la habilitación del contrato.

LA FUNDACIÓN EPM se reserva la facultad de dar por terminado la habilitación de los contratos que se deriven, en forma unilateral y de inmediato, sin que **EL CONTRATISTA** pueda reclamar indemnización alguna en su favor y sin perjuicio de las que pueda reclamar **LA FUNDACIÓN EPM** en el evento de que haya lugar a ello, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- El incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA con el contrato.
- El incumplimiento de las normas señaladas en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011
- De infringir EL CONTRATISTA el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y de lavado de activos y presentar para LA FUNDACIÓN y/o el GRUPO EPM cualquier riesgo reputacional y/o de contagio, en especial terrorismo, fraude, corrupción e inhabilidades para contratar con el Estado.
- Cuando LA FUNDACIÓN EPM determine que existe un riesgo reputacional para ella por relacionarse con EL CONTRATISTA, principalmente por haber determinado que este ha realizado o esté siendo investigado por conducta asociadas a lavado de activos o financiación al terrorismo.
- Negarse a cumplir o dejar de cumplir las observaciones hechas por LA FUNDACIÓN EPM sin justa causa para ello.
- Cuando EL CONTRATISTA no allegue los documentos correspondientes para dar cumplimiento al SG-SST (si aplica) en el plazo establecido por la FUNDACIÓN EPM.
- Por el incumplimiento de obligaciones legales a cargo del CONTRATISTA tales como ausencia de registros ante el ICA, licencias y demás establecidas por las autoridades competentes.
- Por sanciones impuestas al CONTRATISTA de las autoridades impuestas con relación a daño ambiental, malas prácticas de manejo de especies, material vegetal y productos relacionados.

Para la aplicación de esta cláusula, bastará una comunicación escrita en tal sentido, dirigida por LA FUNDACIÓN EPM a EL CONTRATISTA. Terminación que podrá ser incluso de forma anticipada al vencimiento del plazo establecido para la ejecución.

La declaración de terminación permitirá que LA FUNDACIÓN EPM de forma inmediata contrate con un nuevo Contratista las labores objeto de esta solicitud, tomando así las medidas que sean requeridas para evitar la generación de afectaciones a LA FUNDACIÓN EPM o a la comunidad.

22. Confidencialidad.

EL PROVEEDOR deberá abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar, divulgar o comercializar, parcial o totalmente la información que conoce administra, opere o la que resulte de los servicios que prestará en ejercicio de las actividades que desarrolla para LA FUNDACIÓN EPM, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, en cualquier medio digital o análogo.

23. Perfeccionamiento de los contratos que se deriven de la habilitación

Los contratos que se deriven de la relación entre las partes se perfeccionarán con la emisión de la orden de compra por parte de la Fundación EPM y con la confirmación de recibo exitoso de la misma por parte del contratista. De manera previa, solo se contará con la habilitación para contratar con los posibles proveedores, por un periodo de tiempo determinado.

Parágrafo: Deberá entenderse que, al tratarse de un proceso contractual de habilitación de múltiples proveedores no podrá ostentarse relación exclusiva alguna entre los PROVEEDORES habilitados y LA FUNDACIÓN EPM.

24. Protección de datos personales

Para el desarrollo de la presente relación contractual o alianza, LAS PARTES asumen la obligación de proteger los datos personales a los que accedan, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberán adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales acceden, cualquiera que sea la forma de tratamiento.

Las medidas de seguridad que deberán adoptar LAS PARTES son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden y/o recolectan, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, imágenes, videos, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

EL CONTRATISTA o ALIADO manifiesta que conoce y acepta la Política de Protección de Datos Personales de la Fundación EPM publicada en www.fundacionepm.org.co y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y en los demás documentos relativos al tratamiento de datos personales.

Si una de LAS PARTES llegare a incumplir la Ley 1581 de 2012 o sus normas concordantes, con ocasión de la presente relación contractual o alianza, deberá indemnizar los perjuicios que llegue a causar a la otra parte, incluyendo las sanciones que llegaren a imponerse en su contra, conforme a lo establecido en la cláusula penal.

Es obligación de EL CONTRATISTA o ALIADO informar a LA FUNDACIÓN EPM sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de esta relación contractual o alianza, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de LAS PARTES de gestionar el incidente de seguridad de la información conforme los lineamientos en la materia.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación de la relación contractual o alianza, sin necesidad de ningún requerimiento o pago de indemnización, a los cuales LAS PARTES renuncian desde ahora.

25. Indemnidad.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA FUNDACIÓN, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones del CONTRATISTA, de sus subcontratistas, trabajadores o proveedores. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será el único responsable por la calidad de sus actividades, bienes y servicios suministrados, y asumirá todos los costos de la reparación de los daños ocasionados a personas y/o bienes de particulares, de servicio público, o de LA FUNDACIÓN, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto del contrato, derivados de su actividad, la de sus trabajadores, proveedores o subcontratistas; así mismo, EL CONTRATISTA deberá asumir los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en los daños ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones contempladas en la aceptación de oferta.

En el evento de que EL CONTRATISTA cause alguno de los daños ya mencionados a LA FUNDACIÓN, o a terceros por acción u omisión del personal del contratista, de sus proveedores o subcontratistas, EL CONTRATISTA se obliga a su costa en un término de treinta (30) días hábiles a:

- a. Responder por los daños que se ocasionen a los terceros, empleados o directivos de LA FUNDACIÓN.
- b. Reparar o reponer los bienes, equipos o instalaciones dañados o averiados por EL CONTRATISTA, su personal, proveedores o subcontratistas, por otros de iguales especificaciones técnicas, con previa aprobación de LA FUNDACIÓN.
- c. Reemplazar los bienes y/o servicios defectuosos, o dañados total o parcialmente o cuyas especificaciones sean diferentes a las pactadas por LAS PARTES.
- d. Realizar las acciones pertinentes para subsanar el daño causado en forma oportuna, asumiendo los costos a los que haya lugar.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA FUNDACIÓN por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y el contrato, para mantener la indemnidad aquí pactada y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cuando ello fuera posible.

26. Cláusula penal pecuniaria.

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, de manera anticipada y expresa, LAS PARTES acuerdan que en caso de incumplimiento, cumplimiento tardío o

cumplimiento defectuoso o parcial del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación de este, por hechos imputables a él, éste pagará a LA FUNDACIÓN en calidad de cláusula penal pecuniaria compensatoria y/o remuneratoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin necesidad de demostrar la existencia de perjuicios.

Cuando haya perjuicios y estos no queden cubiertos por dicho valor, esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA FUNDACIÓN, por eso, cuando hubiere exceso de esta suma LA FUNDACIÓN podrá cobrar los perjuicios adicionales que ha causado el incumplimiento del CONTRATISTA y no tendrá necesidad de probar el monto de dichos perjuicios. El valor se tomará directamente de cualquier suma que adeude LA FUNDACIÓN al CONTRATISTA, o se cobrará directamente a este, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial.

Si posteriormente, el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por LA FUNDACIÓN, habrá lugar a la entrega de los dineros retenidos al CONTRATISTA previamente indexados.

REBAJA DE PENA POR CUMPLIMIENTO PARCIAL. Si el CONTRATISTA cumple solamente una parte de la obligación principal y LA FUNDACIÓN acepta esta parte, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal.

27. Anexos

- Anexo 1: Formulario de inhabilidades e incompatibilidades
- Anexo 2: Compromiso de cumplimiento de prácticas sostenibles